

**El “Crédito de Esperanza”(Hope Credit)
y el “Crédito de Oportunidad Americana” (American Opportunity Credit)**

Por CPA Leví Villegas
Colaborador especial del
Colegio de CPA

Sin mucho ruido, y para nuestra sorpresa, la planilla del año contributivo 2009 contiene un nuevo crédito de esperanza. Le queda bien el nombre de esperanza ya que durante este año corriente no hubo muchos alivios para los contribuyentes. Por esto nos dimos la tarea de buscar un poco la procedencia y origen de este crédito en Estados Unidos (EEUU) y de cómo trabajará para los contribuyentes residentes de Puerto Rico (PR).

El llamado “Hope Credit” se creó para ser utilizado en EEUU a partir del año 1997 con la intención de proveer un alivio mediante crédito contributivo a nivel federal por gastos incurridos en estudios universitarios pagados por el contribuyente. Se incluyen los gastos incurridos por el contribuyente, su cónyuge o sus dependientes

En su formato original, para propósitos de EEUU, el crédito por estudiante era de aproximadamente \$1,500.

Elegibilidad del estudiante

En su origen y hasta la creación del Crédito de Oportunidad Americana, dicho crédito estaba disponible sólo por dos (2) años contributivos por estudiante y dichos años tendrían que ser los primeros dos (2) años de estudios post-secundarios del estudiante.

Además, el estudiante tiene que cumplir con el requisito de ser el estudiante al menos a medio tiempo (por lo menos la mitad del año académico) y que dentro del año contributivo haya sido matriculado y haya cursado estudios de al menos un período académico. Por último, el estudiante no puede haber sido convicto de un delito por la posesión o distribución de sustancias controladas en el año para el cual se solicita el crédito.

El Crédito de Oportunidad Americana hace una parte del mismo extensivo a Puerto Rico

Con la aprobación del “American Recovery and Reinvestment Act” (ARRA) se enmienda el “Hope Credit” para los años 2009 y 2010. Entre estas enmiendas parte del crédito pasa a ser uno reembolsable y es esta enmienda la que es aplicable a PR.

Entre las enmiendas hechas al crédito podemos resaltar las siguientes:

1. Los estudios post-secundarios que cualifican se aumenta a los primeros cuatro (4) años en vez de los dos (2) que originalmente eran elegibles.
2. Aunque esta partida no aplica a PR, el crédito máximo para el año será de \$2,500 el cual consiste de 100% de los primeros \$2,000 incurridos en gastos cualificados y el 25% de los próximos \$2,000 de dichos gastos cualificados.
3. 40% del crédito será reembolsable. O sea que si una persona tiene el crédito máximo de \$2,500, la porción reembolsable es de \$1,000 ($\$2,500 \times 40\%$). Esto quiere decir que podría recibir hasta \$1,000 de reintegro como consecuencia de dicho crédito. (Sección que aplica a PR).
4. Añade los materiales de los cursos como gastos elegibles, además de la matrícula y los gastos relacionados a la misma.

Tenemos que recordar que la única parte del crédito que fue extendida a PR fue la parte reembolsable del crédito (limitado a \$1,000). Entiendo que esto se debe a que la otra parte del crédito es una que va contra la dEEUUda contributiva federal y los residentes de PR como regla general no pagan contribuciones federales.

Cómputo del crédito disponible en Puerto Rico

Para la planilla del año contributivo 2009 el Departamento de Hacienda creó un nuevo anejo identificado como el Anejo B-2. En este anejo se le instruye y explica al contribuyente todos los detalles del cómputo, comenzando por limitar el gasto total a los \$4,000. A éstos se les resta los \$2,000 de la primera parte del crédito no reembolsable. Al exceso por encima de esos \$2,000 los multiplica por 25% y esto se lo suma a los \$2,000 originales para así multiplicar el resultado por 40%, siendo este el total de crédito disponible para reembolso o crédito. Estas limitaciones causan que el crédito no podrá exceder \$1,000.

A manera de ejemplo si una persona tuvo gastos universitarios por \$3,800 el crédito disponible para reembolso o crédito sería de \$980. ($\$3,800 - 2,000 = \$1,800 \times .25 = \$450 + \$2,000 = \$2,450 \times .40 = \980).

Debemos recordar que como toda deducción, esta también tiene una cláusula de reducción paulatina del crédito para personas con altos ingresos. La reducción comenzará cuando el ingreso bruto ajustado sea \$160,000 para personas casadas que rinden planilla conjunta o \$80,000 si es soltero(a), jefe de familia, casado(a) que no vive con su cónyuge o casado(a) que rinde planilla por separado.

Esperamos que esto haya sido de ayuda a conocer un poco más de este crédito. No olvide consultar con CPA o su asesor contributivo para cualquier decisión que vaya a tomar en cuanto a este o cualquier otro tema contributivo.